



Comercio, Industria y Turismo



OFICINA DE CONTROL INTERNO OCI- 001 -2026

Informe de seguimiento a las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la Acción de Repetición, cuarto trimestre 2025.

Aprobó: Angela Mónica Castro Mora - Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Martha Lucia Ocampo Rueda – Asesor

Fecha de emisión: Enero 19 de 2026

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

TRD OCI -137-34-38

CONTENIDO

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO	3
2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO	3
3. OBJETIVO	3
4. ALCANCE	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	3
6.1 Acción de Repetición	3

	INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Proceso Gestión Jurídica

2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

3. OBJETIVO

Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación en relación con la acción de repetición, durante el cuarto trimestre de 2025.

4. ALCANCE

El informe de seguimiento realizado corresponde al periodo comprendido entre el 1° de octubre y 31 de diciembre de 2025.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

Artículo 3° del Decreto Nacional 1167 de 2016 que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho establece que la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, relacionadas con la acción de repetición

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1 Acción de Repetición

La Oficina de Control Interno llevó a cabo verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia:

"Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión"

Con comunicación ODCI-2025-000424, dirigida al Grupo de Tesorería se solicitó información de pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025, indicando, a través de comunicación GDT-2025-000095 lo siguiente:

"En atención a su solicitud, informamos que una vez revisada la base de pagos del Sistema SIIF Nación, no se encontraron pagos efectuados con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones durante el periodo comprendido del 01- ENE al 30-DIC de 2025."

 Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SEGUIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

Por otro lado, de conformidad con la información consignada en el *Informe de Gestión del Comité de Conciliación – Segundo Semestre de la vigencia 2025* del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, elaborado por el Secretario Técnico del Comité y dirigido a sus integrantes, se evidenció que en el numeral 3°, *Decisiones del Comité sobre la acción de repetición*, se señala:

"En el segundo semestre del año 2025, el Comité de Conciliación no efectuó estudios relacionados con fines de acción de repetición".

En consecuencia, a la fecha de corte del presente seguimiento, no se identificaron pagos derivados de sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales que debieran ser sometidos a consideración del Comité de Conciliación para la determinación sobre el inicio o no de una acción de repetición."